



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se delega la firma en determinadas materias del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. (2011061785)

Por Decreto 211/2011, de 5 de agosto (DOE de 8 de agosto), se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, a la que están adscritos el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES) y el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), determina las competencias del ente público y los órganos a los que corresponde su ejercicio.

Este decreto ha sido modificado por el Decreto 211/2011, de 5 de agosto, citado anteriormente, disponiéndose en su disposición adicional séptima lo siguiente:

«1. Se modifica la letra a) del artículo 3 del citado Decreto 222/2008, suprimiendo la Secretaría General.

Las funciones de la Secretaría General que se suprime, recogidas en el artículo 6 del citado decreto, serán desempeñadas por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, órgano al que se adscribe todo su personal».

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2011 (DOE n.º 179, de 16 de septiembre), la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia ha delegado determinadas competencias en la Secretaría General del SES, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se considera conveniente que, por razones de agilidad administrativa, organización del trabajo y eficacia en la gestión, se proceda a delegar la firma de determinadas competencias que la citada Resolución asigna a esta Secretaría General, en los órganos y unidades administrativas dependientes.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en el titular de la Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política Social la firma en las siguientes materias, atribuidas a esta Secretaría General del SES por Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Las competencias de ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, de acuerdo con las excepciones previstas en la Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan las competencias y la firma en diversas materias en el Secretario General del SES, queda excluida de esta delegación la competencia para la ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz y de los Centros adscritos a las mismas.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de septiembre de 2011.

El Secretario General
del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA